

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO
ACTUACIÓN ESPECIAL – PROYECTO SAR 10920 -
SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍAS Y EXTENSIÓN

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento del Plan de Trabajo formulado para la vigencia 2022 y del rol de evaluación y seguimiento que le compete, conforme a lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 en su artículo 17, que modificó el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 quedando así: *“De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollaran su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control”*, presenta el informe de seguimiento, verificación del estado de avance y cumplimiento de las acciones formuladas por el proyecto SAR 10920 adscrito a la Subdirección de Asesorías y Extensión - SAE en el Plan de Mejoramiento correspondiente a la vigencia 2021.

Desarrollo

El ejercicio consistió en la verificación detallada de las acciones formuladas para contrarrestar las causas de los hallazgos, no conformidades y aspectos por mejorar, contenido en el Plan de Mejoramiento del proyecto SAR 10920 adscrito a la Subdirección de Asesorías y Extensión - SAE, de la misma forma se revisó la coherencia, nivel de avance o cumplimiento reportado, acorde con los soportes suministrados, evidenciando si el hallazgo había sido cerrado o continuaba presentándose, para establecer la efectividad y eficiencia de las acciones, como parte del cierre del ciclo auditor.

Resultados

En la siguiente matriz, se refleja la evaluación practicada por la Oficina de Control Interno (OCI) entre los meses de abril a junio de 2022, en la cual se especifica para cada uno de los hallazgos, las acciones formuladas, los documentos y soportes presentados como evidencia de ejecución por el área, el avance reportado y el cierre o no de los mismos, teniendo en cuenta la efectividad de las acciones, debe orientarse a la eliminación de las causas que generaron el hallazgo, para que estos no vuelvan a presentarse y así contribuir al mejoramiento del proceso: *4112*

CÓDIGO Aspecto por mejorar 1. Actuación Especial 2021.	INDICADOR 1. Comunicación entregada al director o coordinador. 2. FOR023GDC. Acta / Resumen de Reunión con acuerdos
---	--

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO (No conformidad, aspecto por mejorar y hallazgo)

1. La Oficina de Control Interno comprende que desde la VGU y la SAE se realizaron las gestiones necesarias para mantener informado al coordinador – supervisor del SAR 10920 de los requisitos y requerimientos necesarios para celebrar los contratos. Sin embargo, en la evaluación se evidencia que se vulneraron las obligaciones de los supervisores de contratos, y en especial las reglamentadas en el Acuerdo 027 de 2018 artículo 47 y numeral 1 literales c. y d, y en el numeral 4 literales a y f. Por lo expuesto, es procedente que el área adopte los controles necesarios para evitar que estos hechos se continúen presentando.

ACCIÓN	OBSERVACIÓN																																				
<p>1. Entregar una comunicación al director o coordinador del proyecto SAR durante la reunión de apertura e inicio del proyecto, en el cual se especificarán sus funciones como supervisor relacionadas con el componente técnico, administrativo, jurídico y contractual.</p> <p>2. Realizar mínimo dos reuniones de seguimiento a los SARES documentadas mediante acta donde se realicen retroalimentaciones y requerimientos, en caso de aplicar, en procura de una gestión efectiva de los proyectos SAR.</p>	<p>1. Se presenta evidencia de la respectiva comunicación al Director o Coordinador del proyecto SAR a través de comunicado oficial para los siguientes proyectos de Servicios Académicos Remunerados – SAR:</p> <table border="1" data-bbox="727 1163 1385 1879"> <thead> <tr> <th># Proyecto SAR</th> <th>Radicado comunicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>10621</td><td>202104200045911</td></tr> <tr><td>20121</td><td>202104200078451</td></tr> <tr><td>20321</td><td>02104200059791</td></tr> <tr><td>20421</td><td>202104200059921</td></tr> <tr><td>10121</td><td>202104200117773</td></tr> <tr><td>10221</td><td>202104200117793</td></tr> <tr><td>10321</td><td>202104200117803</td></tr> <tr><td>10421</td><td>202204200058243</td></tr> <tr><td>10521</td><td>202104200118223</td></tr> <tr><td>10721 y 10821</td><td>202104200058911</td></tr> <tr><td>10921</td><td>202104200122743</td></tr> <tr><td>11021</td><td>202104200078451</td></tr> <tr><td>11121</td><td>202104200122703</td></tr> <tr><td>11221</td><td>202104200058911</td></tr> <tr><td>11321</td><td>202204200061283</td></tr> <tr><td>11421</td><td>202104200073931</td></tr> <tr><td>11521</td><td>202204200058113</td></tr> </tbody> </table>	# Proyecto SAR	Radicado comunicación	10621	202104200045911	20121	202104200078451	20321	02104200059791	20421	202104200059921	10121	202104200117773	10221	202104200117793	10321	202104200117803	10421	202204200058243	10521	202104200118223	10721 y 10821	202104200058911	10921	202104200122743	11021	202104200078451	11121	202104200122703	11221	202104200058911	11321	202204200061283	11421	202104200073931	11521	202204200058113
# Proyecto SAR	Radicado comunicación																																				
10621	202104200045911																																				
20121	202104200078451																																				
20321	02104200059791																																				
20421	202104200059921																																				
10121	202104200117773																																				
10221	202104200117793																																				
10321	202104200117803																																				
10421	202204200058243																																				
10521	202104200118223																																				
10721 y 10821	202104200058911																																				
10921	202104200122743																																				
11021	202104200078451																																				
11121	202104200122703																																				
11221	202104200058911																																				
11321	202204200061283																																				
11421	202104200073931																																				
11521	202204200058113																																				

	11621	Captura de pantalla – evidencia de reunión en Microsoft Teams 02/12/2021 y 24/12/2021
	11721	202204200058143
	11821	202204200058123
	<p>2. Así mismo, para los anteriores proyectos SAR también se presentaron registros, entre ellos actas o correos electrónicos como prueba del seguimiento continuo a cada uno de sus Directores o coordinadores. El 100% de los proyectos cuenta con 2 reuniones de seguimiento.</p> <p>La Oficina de Control Interno observa que se ha dado continuidad a los seguimientos requeridos para cada uno de los proyectos constituidos con los Directores o Coordinadores como lo que se registra en el presente seguimiento evaluativo, lo que confirma que a nivel general se tiene un monitoreo y control estable y consecuente con las necesidades del proceso de Extensión.</p> <p>Por lo anterior, estas acciones son eficaces y acordes con el cumplimiento del indicador establecido y puede procederse con el respectivo cierre del aspecto por mejorar.</p>	
ESTADO DE LA ACCIÓN	CERRADA	

CÓDIGO HG01-2021. Actuación Especial.	INDICADOR 1. Cuadro de seguimiento 2. Concertación de objetivos 3. Documentación para la elaboración del contrato y soporte de selección revisados.
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO (No conformidad, aspecto por mejorar y hallazgo)	
<p>Actuación Especial. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - 1.2.2 Modelo Operación por Procesos – Procedimientos.</p> <p>Por medio de la verificación realizada al proyecto SAR 10920 “Formación docente en segunda lengua (inglés) y metodología de enseñanza SED-UPN”, se pudo</p>	

establecer que la Vicerrectoría de Gestión Universitaria VGU, a través de la Subdirección de Asesorías y Extensión SAE, no cumplió con la etapa de planeación contractual, necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la aceptación de participación en el Convenio Interadministrativo 4130 de 2016 celebrado entre la Secretaria de Educación Distrital SDE y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, con la participación de la Universidad Pedagógica Nacional UPN mediante la carta de aceptación S2020-161789 del 20 de octubre de 2020, toda vez que en la propuesta presentada se relacionó un grupo de docentes para impartir la capacitación en segunda lengua, en cuyos perfiles se incluyó los de los peticionarios, sin antes verificar si los mismos cumplían con los requisitos necesarios para la celebración de la contratación por prestación de servicios necesaria para ejecutar el SAR, es decir que se vulneró el principio de la planeación, establecido en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales. De la misma forma el Consejo de Estado en el Expediente No. 51489 del 10 de diciembre de 2015, precisa que “(...) el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. (...) la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público” Esta falta de previsión y planeación contractual vulneran el estatuto interno de contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, Acuerdo 027 de 2018 en su artículo 4 “PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN (...) i. Planeación (...) j. Responsabilidad: (...)” y artículo 29 “PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA. Las reglas establecidas en este Estatuto para la planeación de la contratación aplican para la contratación derivada (...)” Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 4 literales i, j y 29 del Acuerdo 027 de 2018 Estatuto de Contratación de la UPN y lo establecido en el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por procesos del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.

ACCIÓN	OBSERVACIÓN
<p>1. Establecer las necesidades de contratación a partir de lo definido en la propuesta técnica y hacer seguimiento para su gestión oportuna.</p> <p>2. Revisar y hacer seguimiento a los documentos de los procesos contractuales de los proyectos SAR desde la etapa</p>	<p>Respondiendo a las acciones propuestas, el proceso de Extensión presenta de forma virtual las siguientes evidencias, sustentadas en reunión presencial durante el mes de abril de 2022:</p> <p>1. Matriz “Consolidado 2021” en la que se registra el nombre de funcionario, sus datos personales, tipo de contrato, SAR relacionado a cargo, fechas de trazabilidad</p>

precontractual y hasta el perfeccionamiento de los contratos derivados y dar alertas al respecto.

3. Realizar la verificación de la documentación remitida por los proyectos SAR para los contratos de Prestación de Servicios, de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos por la Universidad.

importantes durante el proyecto, resultado de evaluación de desempeño, período de suspensión, y estado de vinculación y seguimiento y observaciones, con un total de 179 funcionarios reconocidos para la vigencia 2021, respondiendo al seguimiento de su gestión

2. Matriz “Seguimiento equipo SAE” que evidencia la concertación de objetivos con los respectivos funcionarios para cada uno de los proyectos SAR; en dicho registro se incluyen planes de trabajo en alternancia y también verificación de objetivos con los contratistas.
3. Se presentan carpetas de selección de personal para los siguientes proyectos:

Proyecto SAR
10121
10221
10321
10621
10721
10821
10921
11021
11121
11221
11321
11421
11521
11621
11721
20121
20321
20421

Respecto de los soportes de selección de personal de los SARES 10421, 10521 y 11821, es importante precisar que no contaron con la participación de personal académico o administrativo por resolución de incentivos, razón por la cual no reportan dicho documento.

	Resultado de la verificación de las evidencias, la Oficina de Control Interno se permite informar que, para este hallazgo, el avance de cumplimiento corresponde a un 100% por lo tanto la acción puede cerrarse.
ESTADO DE LA ACCIÓN	CERRADA

CÓDIGO HG02-2021. Actuación Especial.	INDICADOR 1. Material didáctico-pedagógico 2. FOR023GDC. Acta / Resumen de Reunión 3. Concertación de objetivos 4. Cuadro de seguimiento 5. Contratos de prestación de servicios del personal de apoyo administrativo
---	---

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO (No conformidad, aspecto por mejorar y hallazgo)

Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - 1.2.2 Modelo Operación por Procesos – Procedimientos.

Se evidenció que la Universidad Pedagógica Nacional, se comprometió con la ejecución del proyecto SAR 10920 “Formación docente en segunda lengua (inglés) y metodología de enseñanza SEDUPN”, al aceptar mediante la carta de aceptación S2020-161789 del 20 de octubre de 2020, las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo 4130 de 2016, entre las cuales se encontraba la contratación de los docentes, coordinadores y personal administrativo necesario para la realización de las clases en segunda lengua (Inglés), por lo que resulta evidente que conforme al Estatuto interno de contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, Acuerdo 027 de 2018, las modalidades para la vinculación de este recurso humano se debían sujetar a lo dispuesto en esta normativa, tal y como lo señala el artículo 28 “CONTRATOS DERIVADOS (...)”, Artículo 30 “MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA. La selección de los contratistas para los contratos derivados se realizará con atención de las modalidades de selección reguladas en este Estatuto, (...)” Si bien es cierto, los contratos de vinculación de los docentes contratados se efectuaron mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, para los peticionarios o quejosos que motivaron la realización de esta actuación especial, se vulneraron flagrantemente los artículos 31 “FORMALIDADES DEL CONTRATO. Los contratos que celebra la Universidad deberán constar por escrito (...)”, Artículo 32 “VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. (...) se entenderán perfeccionados cuando sean firmados por ambas partes”, al no realizar los contratos de prestación de servicio por escrito y no hacerlos firmar de los presuntos contratistas. Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 28, 40, 31, y 32 del Acuerdo 027 de 2018 Estatuto de Contratación de la UPN y lo establecido

en el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por procesos del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.

ACCIÓN	OBSERVACIÓN																												
<p>1. Elaborar un material didáctico-pedagógico, con los procedimientos para la ejecución del proyecto SAR dentro de los que se incluye el procedimiento de conformación del equipo de trabajo.</p> <p>2. Realizar una reunión de capacitación o inducción con los directores/coordinadores y profesionales administrativos de proyectos SAR, a fin de dar a conocer los procedimientos y formatos requeridos para la conformación del equipo de trabajo del proyecto, donde se incluyan las modalidades contractuales y la formalización de los contratos.</p> <p>3. Desarrollar una reunión al finalizar el mes de alistamiento, a fin de conocer el estado de la contratación derivada del SAR, de acuerdo a las necesidades establecidas en la propuesta técnica.</p> <p>4. Revisar y hacer seguimiento a los documentos de los procesos contractuales de los proyectos SAR desde la etapa precontractual y hasta el perfeccionamiento de los contratos derivados y dar alertas al respecto.</p> <p>5. Incluir en los contratos de prestación de servicios de los apoyos administrativos de los</p>	<p>1. En relación a la construcción del material pedagógico se constató a partir de los siguientes soportes compartidos por el proceso evaluado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Correos electrónicos del 4 de agosto de 2021 y 12 de septiembre de 202, en el que se comunican las diferentes propuestas y planes de trabajo para la creación del guion para las grabaciones de los videos relacionados con los procedimientos internos de trabajo. b. Captura de pantalla del 30 y 31 de agosto de 2021, en la que se observa la respectiva grabación del video denominado “seguimiento técnico”. c. Cadena de correos con fecha de diciembre de 2021 en donde se divulga el video elaborado y se reciben comentarios y retroalimentaciones. <p>2 Y 3. Se presenta evidencia de la respectiva comunicación al Director o Coordinador del proyecto SAR a través de comunicado oficial para los siguientes proyectos de Servicios Académicos Remunerados – SAR:</p> <table border="1" data-bbox="743 1325 1383 1885"> <thead> <tr> <th># Proyecto SAR</th> <th>Radicado comunicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>10121</td><td>202104200117773</td></tr> <tr><td>10221</td><td>202104200117793</td></tr> <tr><td>10321</td><td>202104200117803</td></tr> <tr><td>10421</td><td>202204200058243</td></tr> <tr><td>10521</td><td>202104200118223</td></tr> <tr><td>10621</td><td>202104200045911</td></tr> <tr><td>10721 y 10821</td><td>202104200058911</td></tr> <tr><td>10921</td><td>202104200122743</td></tr> <tr><td>11021</td><td>202104200078451</td></tr> <tr><td>11121</td><td>202104200122703</td></tr> <tr><td>11221</td><td>202104200058911</td></tr> <tr><td>11321</td><td>202204200061283</td></tr> <tr><td>11421</td><td>202104200073931</td></tr> </tbody> </table>	# Proyecto SAR	Radicado comunicación	10121	202104200117773	10221	202104200117793	10321	202104200117803	10421	202204200058243	10521	202104200118223	10621	202104200045911	10721 y 10821	202104200058911	10921	202104200122743	11021	202104200078451	11121	202104200122703	11221	202104200058911	11321	202204200061283	11421	202104200073931
# Proyecto SAR	Radicado comunicación																												
10121	202104200117773																												
10221	202104200117793																												
10321	202104200117803																												
10421	202204200058243																												
10521	202104200118223																												
10621	202104200045911																												
10721 y 10821	202104200058911																												
10921	202104200122743																												
11021	202104200078451																												
11121	202104200122703																												
11221	202104200058911																												
11321	202204200061283																												
11421	202104200073931																												

proyectos SAR, una obligación relacionada con el seguimiento a la contratación derivada.

11521	202204200058113
11621	Captura de pantalla – evidencia de reunión en Microsoft Teams 02/12/2021 y 24/12/2021
11721	202204200058143
11821	202204200058123
20121	202104200078451
20321	02104200059791
20421	202104200059921

Así mismo, para los anteriores proyectos SAR también se presentaron registros, entre ellos actas o correos electrónicos como prueba del seguimiento continuo a cada uno de sus Directores o coordinadores. Dentro de la reunión de seguimiento o alistamiento se realiza la respectiva verificación del tema contractual.

4. Se tienen las evidencias que dan cumplimiento a esta actividad en particular, enlistadas a continuación:
 - a. Matriz “Consolidado 2021” en la que se registra el nombre de funcionario, sus datos personales, tipo de contrato, SAR relacionado a cargo, fechas de trazabilidad importantes durante el proyecto, resultado de evaluación de desempeño, período de suspensión, y estado de vinculación y seguimiento y observaciones, con un total de 179 funcionarios reconocidos para la vigencia 2021, respondiendo al seguimiento de su gestión.
 - b. Matriz “Seguimiento Contratación Derivada SAE-VGU” que se inició a registrar como prueba piloto para que para cada uno de los proyectos SAR se tenga la identificación de cada uno de los contratistas y demás información relevante para el seguimiento; se presenta muestra del control que se ha

llevado adelantando con el uso de esta herramienta.

- c. Matriz "Seguimiento equipo SAE" que evidencia la concertación de objetivos con los respectivos funcionarios para cada uno de los proyectos SAR; en dicho registro se incluyen planes de trabajo en alternancia y también verificación de objetivos con los contratistas.
- d. Se presentan carpetas de selección de personal para los siguientes proyectos:

Proyecto SAR
10121
10221
10321
10621
10721
10821
10921
11021
11121
11221
11321
11421
11521
11621
11721
20121
20321
20421

Respecto de los soportes de selección de personal de los SARES 10421, 10521 y 11821, es importante precisar que no contaron con la participación de personal académico o administrativo por resolución de incentivos, razón por la cual no reportan dicho documento.

- e. Registro del formato FOR028GCT Hoja de ruta contrato por prestación de servicios para la contratista Mayda Katalina Nova Sierra, que se presenta

	<p>como muestra, puesto que una acción de control efectivo de los documentos requeridos durante la etapa precontractual, consiste en que todas las carpetas de contratos que pretendan tramitarse deben acompañarse de la hoja de ruta. Este documento evidencia a modo de lista de chequeo los documentos requeridos que no pueden dejar de solicitarse para realizar la respectiva contratación.</p> <p>f. Adicionalmente, se presenta informe consolidado de parte de la Subdirección de Asesorías y Extensión -SAE, que resume la gestión adelantada en la vigencia 2021, con relación a las actividades planteadas para el plan de mejoramiento en referencia al proyecto SAR 10920, firmado por la directora de la dependencia evaluada el 5 de abril de 2022.</p> <p>5. Se toma como muestra el Contrato N° 381 de 2021, perteneciente al Apoyo Administrativo del Proyecto SAR 10421, en el que se evidencia la implementación de la obligación referente al seguimiento y apoyo de la contratación derivada, en la Segunda clausula denominada "obligaciones del contratista" que registra: <i>"realizar los procesos y seguimientos administrativos, precontractuales y post contractuales de las ordenes del servicio, ordenes de compra, resoluciones de incentivos, contratos de prestación de servicios o equivalentes ejecutados dentro del proyecto SAR XXXXX, siguiendo la normatividad vigentes y los procesos y procedimientos de la UPN"</i>.</p> <p>Verificadas todas las evidencias, la Oficina de Control Interno observa un avance del 100% del cumplimiento de este hallazgo y como resultado de este seguimiento, la acción se cierra.</p>
ESTADO DE LA ACCIÓN	CERRADA <i>UPN</i>

CÓDIGO	INDICADOR
HG03-2021 Actuación Especial.	1. Material didáctico-pedagógico. 2. FOR023GDC. Acta / Resumen de Reunión 3. Comunicación entregada al director o coordinador.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO (No conformidad, aspecto por mejorar y hallazgo)

Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - numeral 1.2.2 Modelo Operación por Procesos. Controles.

Descripción: Para la ejecución del proyecto SAR 10920 “Formación docente en segunda lengua (inglés) y metodología de enseñanza SEDUPN)”, la Universidad Pedagógica Nacional, a través de la Vicerrectoría de Gestión Universitaria VGU y de la Subdirección de Asesorías y Extensión SAE, como responsables de esta ejecución, debieron verificar que las personas que aparecían relacionadas en la oferta y/o propuesta presentada a la Secretaria de Educación Distrital, cumplieran con los requisitos necesarios para ser contratados y no exigirles el cumplimiento de requisitos de ejecución contractual, entregarle la carga académica consistente en horas de clases, designarles actividades como presentación de informes, asistencia a reuniones, evidencias de clases realizadas y el pagos de Seguridad social a cargo de los contratos de prestación de servicios. Tanto la jefatura de la SAE, como la coordinación y la supervisión de los contratos, debió verificar la existencia y legalización de los contratos de prestación de servicios antes de atribuirles a los peticionarios la calidad de contratistas que legalmente no tenían y que de facto se les atribuyo, sin tener la misma; esta situación evidencia una falla en los controles y verificación de pasos previos a la ejecución contractual, entre ellos los requisitos fundamentales para suscribir el contrato y por el contrario omitieron este paso de legalidad. La inobservancia de estos principios de ejecución de los contratos estatales vulnera las disposiciones nacionales contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a la celebración de contratos sin el lleno de requisitos esenciales y el Estatuto interno de contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, Acuerdo 027 de 2018, en lo contenido en su artículo 34 “EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas por el contrato y la suscripción del acta de inicio (...)”, claramente en estos casos no se contó con un Registro Presupuestal, toda vez que no se les pago a los contratistas y tampoco se suscribió el acta de inicio por la no existencia de un contrato escrito; sin embargo, las actividades de ejecución se desarrollaron por parte de los peticionarios entre los meses de noviembre y diciembre de 2020, lo cual a la luz de la normatividad puede tener un alcance disciplinario y posiblemente penal, tal y como lo contempla la misma Constitución.

Política al proteger el Interés jurídico tutelado en la legislación. Sentencia: CSJSPENAL-27395-2008 “La contratación administrativa obedece a un proceso reglado y no discrecional que obliga al funcionario a ceñirse a los principios y etapas que lo rigen. El interés jurídico tutelado en el tipo penal de “contrato sin cumplimiento de requisitos legales” es el principio de legalidad en la contratación administrativa. Tipo penal en blanco y validez del principio de legalidad en normas reglamentarias. El delito de celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales es un tipo penal en blanco. Su contenido no se delimitado de manera exclusiva con leyes expedidas por el Congreso de la República, también resulta viable, con otras disposiciones de naturaleza administrativa como decretos reglamentarios que se asimilan por sus características a la ley misma expedida por el Congreso de la República, con capacidad de efectos vinculantes y de obligatorio cumplimiento. En efecto, sobre el elemento normativo del tipo – requisitos esenciales- se ha precisado que corresponde al acatamiento integral de las disposiciones que desarrollan los principios que armonizan la contratación pública, referidos a la planeación, economía, responsabilidad, transparencia y el deber de selección objetiva, establecidos en la ley 80 de 1993 y disposiciones que la desarrollan y reglamentan, por tratarse de mandatos improrrogables, imperativos, innegociables e inderogables (...)” Por lo expuesto, este hallazgo comporta un alcance disciplinario razón por la cual será trasladado a la Oficina de control Interno Disciplinario de la UPN, quien dentro de su competencia determinará la connotación penal o no de los hechos relacionado. Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política de Colombia, artículo 410 de la Ley 599 de 2000, el artículo 34 del Acuerdo 027 de 2018 Estatuto de Contratación de la UPN y lo establecido en el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por procesos del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.

ACCIÓN	OBSERVACIÓN
<p>1. Elaborar un material didáctico-pedagógico, con los procedimientos para la ejecución del proyecto SAR dentro de los que se incluye el procedimiento de conformación del equipo de trabajo.</p> <p>2, Realizar una reunión de capacitación con los directores/coordinadores y profesionales administrativos de proyectos SAR, a fin de dar a conocer los procedimientos, formatos requeridos y requisitos legales previos para la adecuada conformación y</p>	<p>1. En relación a la construcción del material pedagógico se constató a partir de los siguientes soportes compartidos por el proceso evaluado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Correos electrónicos del 4 de agosto de 2021 y 12 de septiembre de 202, en el que se comunican las diferentes propuestas y planes de trabajo para la creación del guion para las grabaciones de los videos relacionados con los procedimientos internos de trabajo. b. Captura de pantalla del 30 y 31 de agosto de 2021, en la que se observa la respectiva grabación del video denominado “seguimiento técnico”. c. Cadena de correos con fecha de diciembre de 2021 en donde se divulga el

asignación de actividades al equipo de trabajo del proyecto.

3. Entregar una comunicación al director o coordinador del proyecto SAR durante la reunión de apertura e inicio del proyecto, en el cual se especificarán sus funciones como supervisor relacionadas con el componente técnico, administrativo, jurídico y contractual.

4. Realizar mínimo dos reuniones de seguimiento a los SARES documentadas mediante acta donde se realicen retroalimentaciones y requerimientos, en caso de aplicar, en procura de una gestión efectiva de los proyectos SAR.

video elaborado y se reciben comentarios y retroalimentaciones.

2 y 3. Se presenta evidencia de la respectiva comunicación al Director o Coordinador del proyecto SAR a través de comunicado oficial para los siguientes proyectos de Servicios Académicos Remunerados – SAR:

# Proyecto SAR	Radicado comunicación
10121	202104200117773
10221	202104200117793
10321	202104200117803
10421	202204200058243
10521	202104200118223
10621	202104200045911
10721 y 10821	202104200058911
10921	202104200122743
11021	202104200078451
11121	202104200122703
11221	202104200058911
11321	202204200061283
11421	202104200073931
11521	202204200058113
11621	Captura de pantalla – evidencia de reunión en Microsoft Teams 02/12/2021 y 24/12/2021
11721	202204200058143
11821	202204200058123
20121	202104200078451
20321	02104200059791
20421	202104200059921

Así mismo, para los anteriores proyectos SAR también se presentaron registros, entre ellos actas o correos electrónicos como prueba del seguimiento continuo a cada uno de sus Directores o coordinadores.

4. Así mismo, para los anteriores proyectos SAR también se presentaron registros, entre ellos actas o correos electrónicos como prueba del seguimiento continuo a cada uno.

	<p>de sus Directores o coordinadores. El 100% de los proyectos cuenta con 2 reuniones de seguimiento.</p> <p>Aportadas las evidencias y conforme a los resultados obtenidos y verificados, la Oficina de Control Interno concluye que este hallazgo ha sido tratado de forma eficaz y se puede proceder con su respectivo cierre.</p>
ESTADO DE LA ACCIÓN	CERRADA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. De forma general, los siguientes son los resultados producto del seguimiento y evaluación:

CONCEPTO	FORMULADOS	CERRADOS	PENDIENTES
Aspectos por mejorar	1	1	0
Hallazgos	3	3	0
TOTAL	4	4	0

De los cuatro (4) tipos de hallazgos formulados en el plan de mejoramiento correspondientes a la Actuación Especial – Proyecto SAR 10920 para la vigencia 2021, se da cierre eficaz a cuatro (4) y ninguno se mantiene. Se recomienda ante cualquier hallazgo resultado de futuras auditorías externas o internas, incorporar dichos hallazgos en la formulación del Plan de Acción y Mejoramiento vigente de la Universidad Pedagógica Nacional para la medición de su cumplimiento.

2. Los siguientes hallazgos verificados en el presente informe corresponden al informe de auditoría de control interno de la vigencia 2021. Los anteriores hallazgos fueron revisados para dar gestión y tratamiento y como resumen final que consolida este seguimiento evaluativo, se tienen los siguientes hallazgos con su respectiva identificación y estado:

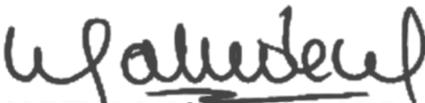
CÓDIGO HALLAZGO	ESTADO
Aspecto por mejorar 1. Actuación Especial 2021.	CERRADA
Aspecto por mejorar 1. Actuación Especial 2021.	CERRADA
HG02-2021. Actuación Especial	CERRADA
HG03-2021 Actuación Especial.	CERRADA

En conclusión, resultado de la verificación efectuada a las evidencias remitidas por la Subdirección de Asesorías y Extensión – Actuación Especial - Proyecto SAR10920, en relación con el cumplimiento de los aspectos por mejorar y de los otros tipos de hallazgos que fueron evaluados en este seguimiento, se determinó un avance del 100%, para lo cual se solicita la presentación del formato FOR012GCD Análisis de causas, acción de mejora y correctiva para el cierre de los mismos.

3. La Oficina de Control Interno recomienda en la formulación de los planes de acción y mejoramiento, respecto a las actividades que se requieren realizar en conjunto con otras dependencias, mantener una comunicación permanente que favorezca el cumplimiento de los indicadores.
4. En virtud del fortalecimiento a los seguimientos que se realizan a nivel interno del proceso, es importante incluir dentro del sistema de Gestión de Calidad, los diferentes registros que se tienen como soporte de monitoreo y control con los Directores y/o Coordinadores de SARES y que se presentaron en su mayoría en el presente informe, a saber:
 - ✓ Matriz “Consolidado 2021”
 - ✓ Matriz “Seguimiento equipo SAE”
 - ✓ Matriz “Seguimiento Contratación Derivada SAE-VGU”

Así mismo, tener presente la verificación dentro de los procedimientos, guías o instructivos de tal manera que se ajusten a la realidad del proceso teniendo en cuenta estos cambios realizados para controlar las actividades ejecutadas en los proyectos SAR, lo que puede incurrir en una actualización documental del proceso de Extensión para atacar la causa raíz y dar solución eficaz y definitiva a este tipo de situaciones presentadas en el proyecto SAR10920.

Fecha: 9 de junio de 2022



MARTHA LUCÍA DELGADO M.

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Elaboró: Adriana León Naizaque - OCI

Revisó: Maggiber Hernández PI. - OCI